



13ª. SESION EXTRAORDINARIA

DIA JUEVES 23 DE MAYO DE 1946

PRESIDENCIA DEL SEÑOR INGENIERO DON LUIS E. HEYSEN

SUMARIO

PEDIDOS. — Los Senadores señores Galván, Ulloa, Maita, Benites, Muñoz y de la Piedra, formulan diversos pedidos, que son tramitados por la Presidencia. — **ORDEN DEL DIA.** — Se acuerda tomar, como redacción, el texto del proyecto que modifica el artículo 8º de la Ley N° 10316. — Se aprueba la redacción de la ley que autoriza al Poder Ejecutivo para expropiar el fundo "San Bartolo". — Se aprueba el proyecto por el cual se adicionan los artículos 12º de la Ley N° 4598; y 1º de la Ley N° 5591. **Hacen uso de la palabra los Senadores señores de la Piedra, Hernández Zubiarte, Spelucín, Arrús, Bustamante de la Fuente y Faura.** — Se aprueba el proyecto de ley por el que se declara que la Isla de San Lorenzo continuará bajo la jurisdicción y vigilancia del Ministerio de Marina. **Intervienen en el debate los Senadores señores Bustamante de la Fuente, Faura, Galván, Arrús y Muñoz.** — Se levanta la sesión.

A las 6 hs. y 30' p. m., se pasó lista, a la que respondieron los siguientes señores Senadores: Alva y Alva, Angulo, Arce Arnao, Arrús, Benites, Boza, Brandariz, Bustamante de la Fuente, Elías Arboleda, Faura, Galván, Gavancho, Guimoye, Haya de la Torre, Hernández Zubiarte, León Díaz, Lozano, Maita, Montagne, Muñoz, Noriega del Aguila, Pardo Acosta, Pardo Mancebo, de la Pie-

dra, Prialé, Reina y Ulloa; y Spelucín y Ganoza Chopitea, Secretarios.

Faltaron, con licencia, los señores Senadores Aguilar, Arca Parró, Guerrero Quimper, Orrego, Portugal, Seoane, Tamayo, Tola y Trelles; sin aviso, los señores Senadores Encinas, Merino, Romero y Rubio; con aviso, los señores Senadores Gálvez y Showing.

El señor PRESIDENTE. — Con el quórum reglamentario, se abre la sesión. Se va a leer el Acta.

El RELATOR leyó el mencionado documento.

El señor PRESIDENTE. — Se pueden hacer observaciones al Acta. (Pausa). Si ningún señor Senador las formula, se dará por aprobada. (Pausa). Aprobada. Se va a dar cuenta del Despacho.

OFICIOS

Del señor Ministro de Justicia y Trabajo, con el que acusa recibo del que se le dirigió, remitiéndole copia de la denuncia presentada por don Ligorio Ruiz, sobre apropiación de un inmueble de propiedad del Estado.

A sus antecedentes.

Del señor Ministro de Fomento, con el que da respuesta al pedido del señor Senador, ANGULO, relativo a que informe sobre el proyecto, presupuesto y las inversiones hechas en los trabajos iniciales que se han efectuado en la perforación de pozos tubulares, con fines de irrigación, en el valle de Ilo.

Con conocimiento del mencionado señor Senador por Moquegua, al Archivo.

Dos del señor Ministro de Educación Pública, con los que somete a la consideración del Senado los proyectos de Resolución Legislativa rubricados al margen por el señor Presiden-

te de la República, por los cuales se elevan las pensiones de montepío de que disfrutaban, actualmente, doña Ernestina H. de Ramírez y doña Leonor Sánchez Concha viuda de Valero.

Pasaron a la Comisión de Educación.

Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, con el que comunica que la Colegisladora acordó tomar como redacción el texto de la ley aprobada, por la cual se modifica el artículo 8º de la ley N.º 10316.

A la Orden del Día.

De los señores Secretarios de la misma Cámara con el que comunican que la Colegisladora aprobó la redacción de la ley en virtud de la cual se regulan los haberes correspondientes a los preceptores y directores no diplomados; así como la "gratificación de montaña" para los maestros que prestan servicios en la región selvática.

A sus antecedentes.

El RELATOR leyó:

Embajada de Colombia

Lima, 23 de Mayo de 1946.

Excelentísimo señor:

Por grato encargo del señor Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia y la señora de Londoño y Londoño, tengo la honra de invitar a vuestra Excelencia y a la señora de Gálvez y, por su muy digno intermedio a los señores Senadores y a sus señoras, a la recepción en ho-

nor del Excelentísimo señor Presidente de la República y de la señora de Bustamante y Rivero, que ofrecerán el Canciller Colombiano y su esposa en la nueva sede de la Embajada, Avenida Arequipa 3280, el día 28 de los corrientes de 7 a 9 p. m.

Me valgo de esta grata oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

A. González Fernández.

Al Excmo. Sr Dr.
José Gálvez,
Presidente del Senado.

El señor PRESIDENTE. — Con conocimiento del Senado, avísese recibo y archívese.

MEMORIALES

De varios ciudadanos peruanos, hijos de extranjeros, con el que solicitan la aprobación del proyecto por el cual se deroga la Ley N° 8526.

A la Comisión Diplomática "A".

De los personeros de la Asociación Peruana de Telecomunicaciones "Samuel F. Morse", sobre nivelación de haberes.

A la Comisión de Memoriales.

De doña Carmela Dublé La Torre, sobre aumento de pensión.

A la Comisión de Defensa Nacional "A".

DICTÁMENES

De la Comisión de Redacción, en la ley por la cual se dispone la expropiación del fundo "San Bartolo", en el distrito de Santa.

De la Comisión de Memoriales, en la solicitud presentada por doña María Mercedes Escobar Iglesias, para que se le conceda pensión de gracia.

Dos de la Comisión de Justicia, en las solicitudes de indulto presentadas por los reos César Tay Fon y Víctor Bazán Guerrero.

Los anteriores dictámenes pasaron a la Orden del Día.

De la Comisión de Defensa Nacional "A", con firmas incompletas, en la solicitud presentada por el Capitán de Ejército, en la situación de Retiro, don Gustavo Oyague, sobre ascenso.

De la Comisión de Defensa Nacional "B", también con firmas incompletas, en la solicitud de doña Zoraida Valladares Ehrbacher, con la que pide se le conceda pensión de gracia.

De las Comisiones de Caminos, Comunicaciones y Transportes y de Tierras de Montaña y Colonización, igualmente, con firmas incompletas, en el proyecto venido en revisión, por el cual se dispone la construcción de caminos de herradura, desde el lugar denominado Yambrasbamba a la margen del río Utubamba, con el fin de colonizar esa región.

Los anteriores dictámenes quedaron en Mesa, para completarse las firmas.

PROYECTO

Del señor Senador MUÑOZ, en virtud del cual se declara de necesidad y utilidad pública, la expropiación de un terreno sito en la ciudad de Arequipa, con el objeto de construir en él un local para la Sociedad Agrícola que funciona en esa ciudad.

El señor MUÑOZ.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Arequipa.

El señor MUÑOZ.— Señor Presidente: Me he permitido presentar el proyecto de ley a que se acaba de dar lectura, porque lo considero de gran importancia para el departamento que represento.

En la Campaña de Arequipa, hay alrededor de 6,700 agricultores, todos los cuales conducen un total de 8,400 hectáreas, de manera que, cada uno, individualmente, conduce una pequeña parcela de terreno que no excede de dos hectáreas. Son muy pocos, pues no pasan de veintiseis, los que cultivan una extensión mayor de veinte hectáreas; y son muy pocos, también, los que cultivan una extensión mayor de dos hectáreas. Esos pequeños agricultores no pueden modernizar su método de cultivo, por-

que su capital no se lo permite; la reducida extensión de terreno impide que los agricultores dispongan de maquinarias y de herramientas modernas y sirve de obstáculo para que puedan disponer de los procedimientos técnicos que hoy día tiene a su alcance la agricultura. Frente a esta dolorosa realidad, los agricultores, en la tercera década del presente siglo, se organizaron en una Sociedad Agrícola; pero esa institución tuvo una vida demasiado efímera, porque los Poderes Públicos no la supieron estimular. Felizmente, después del 10 de Junio de 1945, los agricultores han dado un gran impulso a la citada institución; se han agrupado todos en su seno; han hecho sus aportaciones; y la han revitalizado; de manera que hoy día está en condiciones de adquirir el terreno necesario para construir el edificio destinado no solamente a fomentar la cooperación entre ellos, con el establecimiento de graneros, silos, establos y todo lo demás que necesite, sino también para realizar ferias-exposiciones de carácter regional, en donde tendrán oportunidad de hacer conocer los resultados de sus experimentos y de exponer sus productos, a fin de que sean mejor apreciados en el comercio y en la vida económica en general.

No escapa al criterio de los señores Senadores que, al realizar esas ferias-exposiciones, en forma más o menos permanente o periódica, los agricultores ten-

drán ocasión de hacer un intercambio de ideas y de procedimientos, con el objeto de que la agricultura del Sur de la República adquiriera un gran impulso.

El terreno que han elegido los agricultores, tiene condiciones adecuadas para realizar en él operaciones de carácter agropecuario. Se halla al lado de una pista y entre dos líneas del Ferrocarril; de modo que eso facilita el traslado no solamente de los productos, sino también el transporte del ganado, de los sementales y de los ejemplares que quisieran exhibir.

Es por tal razón que, en mi calidad de Senador por Arequipa, he acogido, favorablemente, la iniciativa de la citada Sociedad Agrícola; y me he permitido presentar este proyecto de ley, porque considero que es de gran importancia para el interés nacional. Si los agricultores, en general, se agruparan en sociedades agrícolas y fomentaran el espíritu de cooperación, es indudable que la economía agrícola alcanzaría un gran impulso y un gran desarrollo, liberándose, poco a poco, de la situación difícil en que se encuentra; pues es bien sabido que, no obstante ser nuestro país esencialmente agrícola, hoy día depende del extranjero en muchos artículos de consumo.

Es, pues, indispensable impulsar a la agricultura; darle los medios necesarios para que pueda rendir más en provecho de la colectividad; y, si hoy los

agricultores de Arequipa nos piden un local, nos piden la oportunidad de adquirir un terreno, debemos dárselos, tanto más cuanto que no exigen que el Estado se los dé gratuitamente, ya que, mediante sus aportaciones, pagarán el importe de los terrenos y de los edificios.

Yo considero, señor Presidente, que, tratándose de una obra de tanta magnitud, no podemos detenernos en apreciaciones de carácter sentimental, pues los valores se desplazan de una a otra actividad; y por consiguiente, producida una expropiación, los que reciben el importe correspondiente, pueden invertirlo en otra actividad, con el fin de obtener la renta que hoy perciben.

Estos son los fundamentos que, muy brevemente, expongo para hacer viable el proyecto que he presentado; rogando a los señores Senadores tengan la amabilidad de admitirlo a debate.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar la admisión a debate del proyecto presentado por el señor Senador por Arequipa, doctor Lino Muñoz. Los señores Senadores que así lo acuerden, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Admitido a debate. A las Comisiones de Legislación "B" y de Agricultura.

El RELATOR continuó dando cuenta del Despacho.

De los señores Senadores BUSTAMANTE de la FUENTE, MUÑOZ, HEYSEN, ELIAS ARBOLEDA, LEON DIAZ, GAVANCHO, SPELUCIN, ARCE ARNAO, PRIALE, PARDO MANCEBO, MAITA, REINA, LOZANO y PARDO ACOSTA, por el cual se encarga a la Corporación Nacional de Turismo, creada por la ley N° 10556, la administración de los baños y aguas medicinales de Yura.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Arequipa.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE.— Señor Presidente: Una de las pocas riquezas que tiene el departamento de Arequipa, son sus aguas mine-ro-medicinales. Entre ellas ocupa lugar preferente el agua de Yura, que tiene prestigio internacional desde hace muchos años. Desgraciadamente, esas vertientes, que pertenecen al Estado, fueron entregadas el año 1874 al Concejo Provincial de Arequipa, con el objeto de que las explotara y mejorara.

Después de veinte años de ese ensayo, que fracasó, se entregaron a la Sociedad de Beneficencia Pública de la misma ciudad a fin de que tratara, también, de hacer progresar ese Balneario; pero, como la Beneficencia carece de recursos para modificarlo, modernizarlo y ampliarlo, permanece más o menos

en el mismo estado en que se encontraba hace cincuenta años.

Como no es posible que esa riqueza se esté perdiendo; y como es necesario que se aproveche en beneficio de Arequipa y del país en general, hemos presentado un proyecto para que se entregue a la Corporación Nacional de Turismo, el Balneario de Yura, con el objeto de que pueda invertir, con las rentas que se le ha asignado, fuertes capitales para su mejoramiento y modernización. Este es, señor Presidente, el fundamento del proyecto que acaba de leerse.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que admitan a debate el proyecto de ley que acaba de fundamentar el señor Senador por Arequipa, señor Bustamante de la Fuente, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Admitida a debate. A las Comisiones de Legislación "B" y de Salud Pública.

PEDIDOS

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Solicito que se oficie al señor Ministro de Estado, en el Despacho de Educación Pública, enviándole el memorial que acompaño, suscrito por las autoridades y padres de familia de la Villa de Aucará, de la provincia de Lucanas, del departa-

mento cuya representación ejerzo, a efecto de que se sirva disponer la creación de plazas de maestros de escuela, que reclaman.

Lima, 23 de Mayo de 1946.

Luis E. Galván.

El señor PRESIDENTE. — Se atenderá el pedido, señor Senador.

El señor ULLOA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Senador por Lima puede hacer uso de ella.

El señor ULLOA. — Señor Presidente: Se ha publicado en todos los diarios una información que anuncia el viaje a Buenos Aires de una Misión Extraordinaria y Especial, que debe representar al Perú, en la transmisión del Gobierno de la República Argentina.

Con este motivo y en nombre de las Comisiones Diplomáticas del Senado, voy a informar a la Cámara de que, hace ya varios días, el sábado 18, el señor Ministro de Relaciones Exteriores convocó a las Comisiones Diplomáticas de ambas Cámaras, con el objeto de cambiar ideas al respecto.

Todos los grupos numéricamente importantes del Parlamento, estuvieron representados en esa reunión, por los miembros de las Cámaras que pertenecían a ellas; y todos, también, señor Presidente, en for-

ma unánime, expresaron su opinión, en el sentido de la conveniencia del envío de esa Misión Extraordinaria y Especial. Principalmente, el señor doctor Luis Alberto Sánchez, Presidente de la Primera Comisión Diplomática de la Cámara de Diputados y yo, tuvimos oportunidad de manifestar, con mayor extensión, nuestros puntos de vista y de coincidir en las razones fundamentales expresadas por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, sobre todo en tres puntos a saber: primero, la conveniencia, que es también un deber para el Perú, de mantener su amistad tradicional con la República Argentina; segundo, el deseo de contribuir al restablecimiento de la Unidad Continental, después del conocido entredicho entre los Gobiernos de Washington y Buenos Aires; y tercero, el deseo de contribuir, también, a que se dé oportunidad a la República Argentina para tomar parte en la organización jurídica de la Defensa Continental.

Después de felicitarse de ésta unanimidad de opiniones, el señor Ministro de Relaciones Exteriores manifestó que era propósito del Gobierno constituir la Delegación, que iba a realizar esa Embajada en Buenos Aires, con miembros de todos aquellos importantes sectores políticos del Parlamento.

Esta era la información que quería dar, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — Constarán sus palabras, señor Senador.

El señor MAITA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Junín.

El señor MAITA. — Señor Presidente: En la ciudad de Jauja, funcionan el Centro Escolar N° 502, con más de ochocientos alumnos; y la Escuela Industrial, con más de doscientos, en un mismo local, estableciéndose el turno respectivo durante las horas de clase. Como el sistema es perjudicial para la enseñanza, solicito que se oficie al señor Ministro de Educación Pública, a fin de que, con cargo a la partida 746, destinada a ampliación de locales Escolares, vea la mejor forma para que se construyan dos salones más, disponiendo al efecto la suma necesaria. La ampliación es viable, pues existe el terreno para la ejecución de esa obra.

Otra intervención, señor Presidente. Los pedidos que se formulan los días viernes, quedan sin tramitarse hasta el martes siguiente, porque hay que esperar la aprobación del Acta en la sesión del día lunes. Como el procedimiento citado da lugar a que los pedidos resulten inoportunos, solicito que el Senado acuerde dispensar del trámite de sanción del Acta a los que se formulen en las sesiones de los días viernes.

El señor PRESIDENTE. — Se atenderá su primer pedido, señor Senador; y se va a consultar el segundo. Los señores Senadores que acuerden la dispensa solicitada por el señor Senador Maita, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

El señor BENITES. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Piura.

El señor BENITES. — Señor Presidente: Entre los distritos que comprende la provincia de Piura, está el de "Bernal", que es uno de los más poblados. Como una paradoja, sólo tiene Escuelas Elementales de Primer Grado. En reiteradas comunicaciones, se me ha solicitado que gestione su elevación a la Categoría de Segundo Grado. Las Escuelas a que me refiero, son las Nos. 105, y 222, de mujeres y varones, respectivamente.

El referido distrito comprende once caseríos de densa población escolar, fuera de un regular porcentaje de niños diseminados en los fundos y otros lugares. Como el artículo 73° de la Constitución determina, imperativamente, que en las capitales de distrito deben funcionar Escuelas de Segundo Grado; y, considerando, que un grupo numeroso de alumnos se queda sin terminar la Instrucción Primaria, solicito que se ofi-

cie al señor Ministro de Educación, recomendándole que eleve esas Escuelas a la categoría de Segundo Grado.

El señor PRESIDENTE. — Se atenderá el pedido, señor Senador.

El señor GALVAN. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Ayacucho.

El señor GALVAN. — Señor Presidente: Los Senadores señores Bustamante de la Fuente, Muñoz, Heysen, Noriega del Aguila y yo, hemos recibido varios Telegramas de los industriales de Mollendo, en los que solicitan que se les ampare, incluyéndolos en la Ley de Inquilinato contra el alza inmoderada de alquileres. Manifiestan que la situación económica se les hace insoportable, con ese recargo, que se une a la carestía de la vida, originada por la escasez de las subsistencias. Cumpló con el deseo de los industriales en referencia, al solicitar que el telegrama que envió a la Mesa, pase a conocimiento de la Comisión de Legislación, a fin de que sea tomado en cuenta al emitir el dictamen correspondiente.

El señor PRESIDENTE. — Se atenderá el pedido, señor Senador.

El señor MUÑOZ. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Arequipa.

El señor MUÑOZ. — Tengo que manifestar, señor Presidente, que la Comisión de Trabajo y Previsión Social, tiene en estudio el dictamen pertinente sobre un proyecto presentado por el Senador señor Bustamante de la Fuente, en el cual se contempla todo lo referente al Inquilinato. Pero ocurre que, en la Cámara de Diputados, se halla a la Orden del Día un proyecto análogo, que, seguramente, será aprobado en estos días. Por tal circunstancia, la Comisión de Trabajo y Previsión Social no se ha apresurado a emitir dictamen en el proyecto del señor Senador Bustamante de la Fuente, porque no ha querido que haya interferencia entre el Senado y la Cámara de Diputados. Hemos preferido esperar que se apruebe el proyecto en la Colegisladora, para dictaminar, conjuntamente, en ambos proyectos. He tenido oportunidad de estudiar el que se halla pendiente de aprobación en la Cámara de Diputados, en el que se considera el problema del inquilinato en forma integral, pues no se limita a contemplar el nivel de la tasa de los alquileres, de las casas-habitación, sino también a que no se eleven los arrendamientos de establecimientos industriales o destinados a oficinas profesionales o de otra índole. De manera que ya se ha considerado la cues-

tión a que se refieren los industriales que han dirigido el telegrama de que ha hecho mérito el Senador señor Galván.

Como quiera que es necesario que el país sepa que se está estudiando, detenidamente, el problema del inquilinato, me he permitido hacer esta aclaración. Deseo que consten mis palabras, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — Constarán, señor Senador.

El señor de la PIEDRA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Lambayeque.

El señor de la PIEDRA. — Señor Presidente: Solicito que se consulte al Senado si acuerda preferencia en el debate del proyecto, que se encuentra en Mesa, relativo a las modificaciones de la Ley de Presupuestos.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. Los señores Senadores que acuerden la preferencia solicitada, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordada. Se va a computar el quórum para la Segunda Hora.

El RELATOR pasó lista, a la que respondieron los siguientes señores Senadores: Alva y Alva, Arce Arnao, Arrús, Benites, Boza, Bustamante de la Fuente, Elías Aboleda, Faura, Gavancho, Guimoye, Haya de la Torre, Hernández Zubiarte, León

Díaz, Lozano, Maita, Muñoz, Noriega del Aguila, Pardo Acosta, Pardo Mancebo, de la Piedra, Priale, Reina y Ulloa; y Spelucín y Ganoza Chopitea, Secretarios.

El señor PRESIDENTE. — Con el quórum reglamentario, se pasa a la

ORDEN DEL DÍA

Se acuerda tomar, como redacción, el texto del proyecto que modifica el artículo 8º de la Ley N° 10316.

El RELATOR leyó:

Cámara de Diputados
Presidencia.

Lima, 22 de Mayo de 1946.

Señor Presidente del Senado

El proyecto de ley que se sirviera usted enviar, en revisión, con su apreciable oficio N° 444, del 14 de los corrientes, modificando el artículo 8º de la Ley N° 10316, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión celebrada el día de hoy, habiéndose acordado tomar como redacción el texto del mencionado proyecto.

Lo cual me es honroso comunicar a usted, señor Presidente, para los fines consiguientes.

Con toda consideración a usted.

Fernando León de Vivero.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que acuerden adoptar el mismo temperamento seguido por la Colegisladora, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

Se aprueba la redacción de la ley que autoriza al Poder Ejecutivo para expropiar el fundo "San Bartolo" en el distrito de Santa, de la provincia del mismo nombre.

El RELATOR leyó:

Comisión de Redacción

Señor:

El Congreso, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— El Poder Ejecutivo procederá a expropiar el fundo San Bartolo, sito en el distrito de Santa, de la provincia del mismo nombre, comprendiéndose en la expropiación las tierras y sus derechos de agua, construcciones, instalaciones, maquinarias e implementos agrícolas y útiles en buen estado que pertenezcan al fundo.

Artículo 2º.— Con el objeto de facilitar la adquisición del fundo San Bartolo, el Estado asumirá el Pasivo del mismo, hasta donde alcance a cubrirlo el Activo, de acuerdo con el valor real de la tasación del fundo, pudiendo subrogarse en la

hipoteca o créditos que existieran pendientes.

Artículo 3º.— El pago de la expropiación, lo hará el Estado con el producto de la venta del fundo a la Cooperativa a que se refiere el artículo 4º de esta ley. El Estado podrá financiar con una institución de crédito del país, el pago total o parcial del precio al contado, para ser reembolsado, con sus intereses y gastos, por los compradores miembros de la Cooperativa que, conforme a esta ley, debe constituirse en el fundo San Bartolo.

Artículo 4º.— El Estado organizará en el fundo expropiado una Cooperativa Agrícola, San Bartolo, de la cual podrán formar parte los campesinos y agricultores vecinos de la región, prefiriéndose a los que no posean tierras y, entre los que las posean, a los que tengan menor extensión. Dichos socios deberán ser peruanos y mayores de edad.

Artículo 5º.— Las tierras del fundo expropiado se adjudicarán en ventas a plazos a la Cooperativa Agrícola San Bartolo; y se dividirán en dos secciones: una que será parcelada en extensiones no mayores de dos hectáreas cada una y entregada en usufructo a cada miembro de la Cooperativa, para la construcción de casa y formación de un huerto; y la otra que será trabajada directamente por la Cooperativa, de acuerdo con las disposiciones que se establezcan

en el Estatuto de formación de la misma.

Artículo 6º.— El capital de la Cooperativa Agrícola San Bartolo, constará del total de las aportaciones que deben hacer los socios, y de lo que el Estado, directamente, o por medio de una institución de crédito, pueda proporcionarle para la adquisición del fundo y su explotación, salvo que no hubiera el número suficiente de solicitantes. Dicho capital se dividirá en acciones de no más de S/o. 10,000.00, ni menos de S/o. 5,000.00 cada una, y ningún socio podrá ser poseedor de más de una acción. Las acciones se pagarán 5% al contado; y, el resto, en anualidades de 5% cada una, hasta la cancelación del monto de la acción.

Artículo 7º.— Los Bancos Agrícola e Industrial, en cumplimiento de la ley de su creación, concederán a la Cooperativa Agrícola los préstamos necesarios para la explotación del fundo, compra de maquinarias, herramientas, animales, etc., garantizados con la prenda agrícola.

Artículo 8º.— La Cooperativa que se crea por la presente ley se regirá por las disposiciones del Decreto Supremo de 8 de Marzo de 1944; y en cuanto ellas no sean suficientes o apropiadas, por la reglamentación que debe dictar el Ejecutivo para su mejor cumplimiento.

Dada etc.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 10 de Marzo de 1946.

Juan Arce Arnao.— **Lincoln Pinzás.**— **Nicanor Mujica A. C.**— **G. A. Gorriti.**

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar. Los señores Senadores que aprueben la redacción a que se acaba de dar lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobada.

Se aprueba el proyecto por cual se adicionan los Artículos 12º de la Ley Orgánica de Presupuesto Nº 4598, y 1º de la Ley Nº 5591.

El RELATOR leyó:

Los Senadores que suscriben;
Teniendo en consideración que es de urgente necesidad ampliar algunas de las disposiciones de la Ley Orgánica de Presupuesto Nº 4598 con el fin de realizar un estudio técnico del Presupuesto General de la República, y sobre todo, evitar la prórroga de los ejercicios presupuestales;

Presentan a la consideración del Senado el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— Adiciónese al artículo 12º de la Ley Orgánica de Presupuesto N° 4598, la siguiente frase: “debiendo presentar su dictamen a más tardar el 31 de Octubre”.

Artículo 2º.— Adiciónase, igualmente, al artículo 13º de la misma ley el siguiente acápite: “Las Cámaras dedicarán, cuando menos, una sesión a la discusión de cada Pliego Ministerial”.

Dada, etc.

Lima, 20 de Marzo de 1946.

Oscar Arrús.— **J. de la Piedra.**— **E. Montagne.**— **E. Guimoye.**— **M. D. Faura.**— **Felipe Alva y Alva.**— **P. V. Rubio.**— **L. F. Ganoza Chopitea.**

Senado
Comisión de Presupuesto “A”

Señor:

Los Senadores señores Oscar Arrús, Julio de la Piedra, Ernesto Montagne, Emilio Guimoye, Manuel D. Faura, Felipe Alva y Alva, Pedro Rubio y Fernando Ganoza Chopitea, han presentado un proyecto de ley modificando los artículos 12º y 13º de la Ley Orgánica de Presupuesto N° 4598.

El artículo 12º de la citada ley dispone que “La Comisión de Presupuesto de cada Cámara examinará el proyecto sometido a su estudio, e introducirá en él las reformas que considere convenientes, conservando el equilibrio presupuestal”. Los

autores del proyecto, con el propósito de que el Presupuesto General de la República sea promulgado con la debida anticipación, evitando prórrogas, proponen que se adicione al citado artículo la siguiente frase: “debiendo presentar su dictamen a más tardar el 31 de Octubre”.

El artículo 13º de la ley 4598 que disponía la concurrencia a las Cámaras del Ministro de Hacienda en todo el curso de la discusión de la ley anual de presupuesto, y de los demás Ministros, cuando se discutan los pliegos de su respectivo departamento, ha sido derogado por la ley N° 5591 que dispone lo siguiente: “Artículo 1º.— Para los efectos de la discusión de la ley anual de Presupuesto, el Ministro de Hacienda concurrirá al debate del Pliego de Ingresos y al de Egresos de su Ramo. Concurrirá, también, a la discusión de los demás Pliegos, en caso de que alguna de las Cámaras así lo solicite. Los demás Ministros asistirán a la discusión de los Pliegos de su respectivos departamentos”. Los autores del proyecto proponen que se agregue el siguiente acápite: “Las Cámaras dedicarán, cuando menos, una sesión a la discusión de cada Pliego Ministerial”. Lógicamente se deduce que la adición propuesta es al artículo 1º de la ley N° 5591, y no al artículo 13º de la Ley Orgánica de Presupuesto, que se halla derogado.

Vuestra Comisión teniendo en cuenta el laudable propósito

que persigue el proyecto, tanto para la más detenida discusión del proyecto de Ley Anual de Presupuesto, como de su promulgación en tiempo oportuno, acoge favorablemente el citado proyecto, el que debe ser aprobado en la forma siguiente:

El Congreso. etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— Adiciónese al artículo 12º de la Ley Orgánica de Presupuesto N° 4598, la siguiente frase: “debiendo presentar su dictamen a más tardar el 31 de Octubre”.

Artículo 2º.— Adiciónese al artículo 1º de la Ley N° 5591, el siguiente acápite: “Las Cámaras dedicarán, cuando menos, una sesión a la discusión de cada Pliego Ministerial”.

Dada, etc.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 17 de Mayo de 1946.

Oscar Arrús.— **J. de la Piedra.**— **Alberto Hernández Zubiarte.**

El señor PRESIDENTE. — En debate el proyecto original.

El señor de la PIEDRA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Lambayeque.

El señor de la PIEDRA. — Señor Presidente: Estando de acuerdo el proyecto sustitutorio con el proyecto original, en

nombre de los autores, acepto el de la Comisión. Voy a pronunciar breves palabras para fundamentar la necesidad de modificar los artículos pertinentes de la Ley Orgánica del Presupuesto, que se cita en el proyecto sustitutorio.

No existe en la Ley Orgánica ninguna fecha determinada para que el Congreso se pronuncie respecto del Presupuesto General de la República; tampoco dicha ley impide que, en un mismo día, y atropelladamente, como lo hicimos al aprobar el Presupuesto en vigencia, se discutan y se sancionen en una sola sesión, varios Pliegos conjuntamente. Eso dió lugar a que, en la actualidad, se repitiera lo que ha ocurrido casi siempre en el país, o sea dejar la discusión del Presupuesto para la última hora, hasta los últimos campanazos de la madrugada, y obtener el atropellado resultado que, a mi juicio, traerá el ejercicio presupuestal vigente. La conveniencia, pues, de aprobar el proyecto en debate, es indiscutible; y, al respecto, no tengo nada más que agregar. Pero, como una prueba de convicción para los señores Senadores, quiero exponer que, en las cifras de recaudación del primer trimestre del presente año se nos está dando la razón respecto, a la forma inconsulta como se ha estudiado el Presupuesto vigente. Las cifras optimistas con que se calcularon los ingresos, y que combatimos algunos Senadores, como, por ejemplo,

la correspondiente al petróleo, ha bajado en proporción alarmante; acusa un menor ingreso de tres millones setecientos mil soles sobre el calculado; y lo mismo ocurre con la cifra relativa a los Derechos de Exportación de productos agrícolas y mineros, que ha producido un menor rendimiento de veintiún millones de soles en los tres primeros meses, a pesar de que hoy tienen un mayor impuesto. En cambio, tiene un mayor ingreso de siete millones la Partida N° 43 de Derechos Adicionales y Sobreprecios de la Ley N° 9466, derogada por la nueva ley de Derechos de Exportación. Tuve oportunidad de referirme a él cuando comenté las cifras que se publicaban en los diarios respecto de los ingresos de la Aduana del Callao; y demostré que eran ficticias y engañosas, hechos que confirman los Cuadros que tengo a la vista. Se hablaba de que la Aduana del Callao había producido un mayor rendimiento de siete millones. No se notaba que ese mayor rendimiento provenía de que los Derechos Adicionales y Sobreprecios de la Ley N° 9466, que habían sido liquidados en la Aduana del Callao, para cancelar los contratos de embarque del azúcar, que estaban pendientes antes de promulgarse la ley que aumentaba los derechos. Fué, entonces, un ingreso inesperado; anticipo del pago de Derechos de Exportación al Estado, que no podía constituir un ingreso ordinario de la Aduana

Principal. Esos siete millones son menores ingresos que dejarán de percibir las Aduanas de los puertos azucareros. Es bien alarmante, también, la situación de los Derechos de Importación propiamente dichos. Los Derechos de Importación, que se calcularon en sesenta millones de soles, han producido, en los tres primeros meses, un 50% menos de lo previsto.

La situación del Presupuesto no es halagadora, como todos deseáramos que fuese. Es verdad que se trata del primer trimestre, que es el más débil de la recaudación fiscal; es verdad que no está considerada la extensión de recibos de la Superintendencia General de Contribuciones, que no han sido puestos en circulación; pero es lo cierto que las cifras principales de los ingresos del Presupuesto, que he citado, no corresponden, en realidad, a lo que se había calculado.

Esto hará ver a los señores Senadores la necesidad de que la ley básica de la Nación, como es la del Presupuesto General, sea estudiada con todo detenimiento. No podemos seguir en este sistema de esfuerzo, de violenta discusión y aprobación del Presupuesto. Para estudiar los dictámenes correspondientes a los diversos Pliegos, es necesario fijarles fecha, plazo fijo. Así como para revisar la Cuenta General de la República, la Ley Orgánica del Presupuesto fija un plazo de sesenta días para la emisión del dicta-

men, así, también se fija, en este proyecto, una fecha determinada; y se da a las Comisiones Parlamentarias el tiempo necesario para hacer el estudio conveniente del Presupuesto; y se prohíbe la discusión global y conjunta de los Pliegos respectivos. En esa forma, se evita la discusión apresurada; y se llega al estudio tranquilo y sereno de los Presupuestos Fiscales de la República. Yo estoy seguro de que, al aprobar esta modificación a la Ley Orgánica del Presupuesto, se evitará lo que ha sucedido en el que se halla en vigencia y en los anteriores y que se evitará también, la repetición de aquellos hechos que no vacila en llamar "pautas viciosas del Presupuesto de la República". Lo expuesto basta para manifestar que las adiciones propuestas son beneficiosas; y que, en consecuencia, deben ser aprobadas por el Senado.

El señor PRESIDENTE. — Retirado el proyecto original, está en debate el presentado por la Comisión.

El señor HERNANDEZ ZUBIATE.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Amazonas.

El señor HERNANDEZ ZUBIATE.— Señor Presidente: Conforme al dictamen que he suscrito, como miembro de la Comisión de Presupuesto, estoy de acuerdo con el proyecto de ley presentado por el Senador

señor de la Piedra y otros señores Senadores; de manera que nada tengo que decir al respecto, porque las modificaciones han sido estudiadas y amparadas por la Comisión. Sólo quiero referirme a los cálculos que ha hecho el señor Senador por Lambayeque, en relación a los ingresos del Presupuesto en ejercicio.

Quizá todavía no tenemos los suficientes elementos de juicio para pronunciarnos sobre si el Presupuesto, responde o no a los cálculos previstos; y digo esto, porque con referencia a los renglones de sobreutilidades agrícolas y ganaderas, industriales y comerciales, que yo analicé en forma amplia, como consta al Senador señor de la Piedra, tengo los siguientes datos tomados hasta el 30 de Abril: Girado por sobreutilidades agrícolas y ganaderas de 1º de Enero a 30 de Abril de 1946 S/o. 8'265,123.57. Girado por sobreutilidades industriales y comerciales de 1º de Enero a 30 Abril de 1946 S/o. 19'793,538.81

Se ve que se ha girado por sobreutilidades agrícolas y ganaderas y por industriales y comerciales, un total de 28 millones de soles, que, sobre los 39 millones que se calcularon en el Presupuesto, dejan una diferencia de 11 millones girables, y que se cubrirán, seguramente, con exceso, en los ocho meses restantes; ya que los contadores que controlan esa renta están en plena actividad en provincias. Quizá, repito, no tenemos

todavía elementos de juicio para pronunciarnos sobre los demás renglones; y antes bien, por los datos precisos que he suministrado, cabe ser optimista sobre la estructura del Presupuesto que aprobáramos para el presente año. Sólo quería hacer esta aclaración, señor Presidente,

El señor SPELUCIN.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por La Libertad.

El señor SPELUCIN.— Señor Presidente: Quiero hacer notar que el artículo 1º de este proyecto, en la parte que se adicionará al artículo 12º de la Ley orgánica de Presupuesto, dice: “debiendo presentar su dictamen a más tardar el 31 de Octubre”. Como se ve, no indica que Cámara se sujetará a esa disposición. El artículo 12º de la ley indicada, dice lo siguiente: “la Comisión de Presupuesto de cada Cámara, examinará el proyecto sometido a su estudio, e introducirá en él las reformas que considere convenientes, conservando el equilibrio presupuestal”. Si a continuación de esto se agrega: “debiendo presentar su dictamen a más tardar el 31 de Octubre”, habría que precisar qué Cámara.

El señor ARRUS (Interrumpiendo).— Puede ser cualquiera de las dos Cámaras.

El señor SPELUCIN (Continuando).— El Senado no puede dictaminar sobre la copia

que recibe. Para que dictamine la Comisión, es indispensable que el Presupuesto sea aprobado por la Cámara de Diputados.

El señor de la PIEDRA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Lambayeque.

El señor de la PIEDRA. — La observación del señor Senador por La Libertad, es muy oportuna; porque, en realidad, la modificación, tal como está establecida, deja lugar a dudas.

Como es costumbre que el Gobierno mande el Presupuesto a la Cámara de Diputados, y es ella la primera que se pronuncia al respecto, se puede agregar: “por la Cámara que reciba el proyecto de Presupuesto”.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Arequipa.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE.— Sería preferible, señor Presidente, modificar también la primera parte del artículo 12º, y decir: “la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados, examinará el proyecto sometido a su estudio”, etc. Que se lea el artículo con esta modificación para ver como queda.

El RELATOR leyó el artículo modificado.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE (Continuando).—

La redacción va a quedar mal. Que al redactar el artículo, se diga al final: "La Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados, etc."

El señor ARRUS.— Acepto la modificación, señor Presidente.

El señor FAURA.— ¿Y si el Ejecutivo tiene a bien enviar el proyecto de Presupuesto al Senado antes que a la Cámara de Diputados?

El señor PRESIDENTE. — No, señor Senador. La ley señala el procedimiento.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE.— Pido que se lea el artículo íntegramente, para ver como queda.

El señor PRESIDENTE. — Se le va a dar lectura.

El RELATOR leyó el artículo modificado.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

El RELATOR leyó nuevamente el artículo 1º modificado.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que lo aprueben, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El RELATOR leyó el artículo 2º.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

El RELATOR leyó nuevamente el artículo 2º.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que lo aprueben, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El señor de la PIEDRA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Lambayeque.

El señor de la PIEDRA. — Ruego a la Mesa se sirva consultar la dispensa del trámite de sanción del Acta, y la remisión inmediata del proyecto aprobado a la Colegisladora.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que acuerden el pedido formulado por el señor Senador por Lambayeque se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

El texto del proyecto aprobado, con las modificaciones introducidas en el debate, es como sigue:

El Congreso, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— Adiciónase al artículo 12º de la Ley Orgánica de Presupuesto N° 4598, la

siguiente frase: "debiendo presentar la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados su dictamen, a más tardar, el 31 de Octubre".

Artículo 2º.— Adiciónese al artículo 1º de la ley Nº 5591 el siguiente acápite: "Las Cámaras dedicarán, cuando menos, una sesión a la discusión de cada Pliego Ministerial.

Se aprueba el proyecto de ley por el que se declara que la Isla de San Lorenzo continuará bajo la jurisdicción y vigilancia del Ministerio de Marina.

El RELATOR leyó:

El Congreso, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— La Isla de San Lorenzo, en toda su extensión continuará bajo la jurisdicción y vigilancia del Ministerio de Marina, desde el punto de vista de la defensa nacional, y en ella se instalarán todos los Servicios y Dependencias que requiera la Marina de Guerra.

Artículo 2º.— El Ministerio de Marina otorgará, a su juicio, siempre que no interfieran en los fines de defensa nacional, las concesiones de terreno y permisos para establecer en la Isla de San Lorenzo, bajo su control, actividades oficiales de los otros Ramos de la Administración Pública, poblaciones, industrias y actividades civiles, que ocuparán las zonas que no sean necesarias para los Servicios y Dependencias de la Ma-

rina de Guerra. Para este efecto, el mismo Ministerio levantará una Carta de la Isla con las delimitaciones correspondientes, la que será aprobada por el Gobierno.

Artículo 3º.— El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Artículo 4º.— Queda derogado el Decreto-ley Nº 7457, ratificado por la Resolución Legislativa Nº 7476.

Dada, etc.

Senado

Comisión de Defensa

Nacional "B"

Señor:

Aprobado por la Cámara de Diputados, viene para su revisión por el Senado, un proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, disponiendo que la Isla de San Lorenzo, en toda su extensión, continuará bajo la jurisdicción y vigilancia del Ministerio de Marina, desde el punto de vista de la defensa nacional, facultando a dicho Ministerio para otorgar concesiones de terrenos en las zonas que no sean necesarias para los servicios y dependencias de la Marina de Guerra, para actividades oficiales de los otros Ramos de la Administración Pública y para la edificación de poblaciones e instalación de industrias y otras actividades civiles.

Por Decreto-ley Nº 7457, se dispuso que la Isla de San Lorenzo esté sometida a la juris-

dicción y vigilancia del Ministerio de Marina, para la ampliación de la Base Naval y obras de protección de la mencionada Base y del puerto del Callao, dedicándose toda su área sólo para fines estrictamente militares.

Si bien es cierto que la Isla de San Lorenzo, por su situación geográfica, es la defensa natural del puerto del Callao y de la Capital de la República, por lo que es menester atender a las necesidades de la Marina para los fines de protección estrictamente militar, también lo es que el desarrollo urbano de la Capital y del puerto del Callao requiere establecer en dicha Isla servicios administrativos, centros poblados y establecimientos de industrias, las que no deben interferir en la finalidad de defensa a cargo del Ministerio de Marina. En tal virtud, el proyecto tiende a que todas esas obras de carácter no militar requieran el permiso y la concesión previa del Ministerio de Marina, el que deberá levantar una carta de la Isla, con las delimitaciones correspondientes.

Por las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta la importancia del proyecto, que permitirá el incremento demográfico e industrial de dicha Isla, sin perjuicio de los fines estrictamente militares a cargo del Ministerio de Marina, vuestra Comisión es de parecer que aprobéis el proyecto venido en revisión.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 15 de Mayo de 1946.

M. D. Faura.— C. E. Pardo Acosta.— J. de la Piedra.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

El RELATOR leyó el artículo 1º.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que lo aprueben, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El RELATOR leyó el artículo 2º.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Arequipa.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE.— Según el artículo 2º del proyecto, señor Presidente, el Ministerio de Marina va a quedar facultado para hacer concesiones a particulares, con el objeto de que se establezcan poblaciones industriales en la Isla. Creo que es necesario especificar, en este artículo que no podrán hacerse a título gratuito, sino que deben hacerse a título oneroso y en beneficio del Estado. Me permi-

to suplicar a los miembros de la Comisión, que acepten esta indicación; y que se especifique en el artículo 2º la obligación de dar la concesión a título oneroso, vendiéndose los terrenos en una forma que garantice los intereses del Estado.

El señor FAURA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Junín.

El señor FAURA.—De acuerdo con disposiciones vigentes el Ministerio de Marina tiene la facultad de otorgar concesiones de playa hasta determinadas distancias de la más alta marea; pero esas concesiones pueden ser gratuitas y por tiempo limitado; puesto que el Ministerio, en cualquier momento, puede readquirir el dominio de esas playas. Por lo demás, encuentro atinada la observación que ha hecho el Senador señor Bustamante de la Fuente. Pueden venderse esos terrenos, pero reservándose al Ministerio de Marina el derecho de recuperarlos en el momento que crea necesario o que la defensa Nacional lo requiera.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE. —Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Arequipa.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE.— Creo que, si se va a estipular en las concesio-

nes que el Ministerio puede recuperarlos en cualquier momento, nadie los va a querer comprar. Si el Ministerio considera que puede otorgarse una concesión para establecer una industria o un balneario, es porque juzga que esos terrenos no va a necesitarlos el Estado para la defensa nacional.

El señor FAURA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Junín.

El señor FAURA.— Señor Presidente: Todos conocemos la situación de la Isla de San Lorenzo. Esa Isla viene a ser la llave del Puerto del Callao; y, en caso de conflicto, está expuesta a los ataques del enemigo, no sólo aéreo, puesto que los aviones pueden atacar y bombardear los lugares más interiores de un país; pero la Isla puede sufrir ataques efectivos desde el mar, hallándose, por consiguiente, las poblaciones que se establezcan ahí expuestas a los ataques del enemigo, lo que obliga a contemplar esa circunstancia, para un caso de necesidad de defensa nacional. El Gobierno, en cualquier momento, puede posesionarse de las propiedades particulares, cuando se trata de la defensa nacional; y, en el caso presente, debemos considerar tal razón en cualquier proyecto de ley relacionado con el asunto; por eso preferible sería que las concesiones

que otorgase el Ministerio de Marina se hicieran a plazo determinado, más o menos largo, a condición de que el Poder Ejecutivo pudiera recuperarlas por necesidades de la defensa nacional.

El señor PRESIDENTE. — La Mesa hace notar a los señores Senadores, que el proyecto que se debate ha sido aprobado en la Colegisladora; de manera que cualquiera modificación que el Senado acuerde tiene que hacerse por la vía de las adiciones. Ruego a los señores Senadores que formulen sus adiciones, para viabilizar el debate.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Arequipa.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE.— Señor Presidente: Quiero hacer notar que el Senador señor Comandante Faura, al manifestar que el Gobierno tiene siempre el derecho de tomar las propiedades particulares, para el caso de la defensa nacional, está dando razón a mi tesis de que pueden darse las concesiones sin ninguna restricción. En el momento preciso, podrá tomar el Gobierno esas propiedades, como cualquiera otra, para la defensa nacional. No hay necesidad, pues, de decirlo en la ley. Cualquier propiedad está sujeta a las restricciones de la defensa del territorio. Voy a formular la mo-

dificación del artículo 2º, según mi criterio, para que se someta a consideración de la Cámara.

El señor GALVAN.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Senador por Ayacucho puede hacer uso de ella.

El señor GALVAN.— Señor Presidente: La adición o modificación que sugiere el Senador señor Bustamante de la Fuente, lleva una finalidad restrictiva, vista después de las aclaraciones hechas por el Senador señor Faura de las funciones del Poder Ejecutivo, puesto que el Ministerio del Ramo tiene autoridad, amplia, o debe tenerla, sobre la jurisdicción de esa Isla, para ver, en su oportunidad, todas las taxativas del caso sobre la propiedad. En este sentido, creo que ya no procede la sugestión del señor Senador señor Bustamante de la Fuente, sino al contrario, debemos aprobar, tal como está, el artículo 2º que dice: "El Ministerio otorgará, a su juicio, etc.", es decir: ya sea a título gratuito u oneroso, a juicio del Ministerio de Marina. Y esto es lo mas racional, puesto que es la dependencia que va a asumir la responsabilidad, sobre las condiciones de seguridad nacional y de la defensa, así como de la ubicación e inconveniencia de las propiedades privadas, que pueden existir en esa Isla. Esta Institución tiene, pues, toda la responsabilidad necesaria, en la adjudicación, gobier-

no y vigilancia material de todas las dependencias administrativas ubicadas en esa Isla. El deseo del Senador señor Bustamante de la Fuente está ya involucrado en el artículo 2º, porque no prohíbe que las concesiones sean a título oneroso. Comprendo que el pensamiento del señor Senador por Arequipa es evitar el abuso de que puedan darse concesiones a título gratuito; pero, cualquier restricción, puede limitar la libertad que debe tener el Ministerio de Marina, que es el organismo encargado de la defensa nacional, en la adjudicación y administración de la Isla.

Estimo que el artículo 2º tal como ha venido del Poder Ejecutivo y como ha sido aprobado en la Cámara de Diputados, contempla los distintos aspectos a que se ha hecho referencia en el curso del debate; y que responde mejor a la finalidad del proyecto. Esta es mi opinión contraria a la del Senador señor Bustamante de la Fuente.

El señor HERNANDEZ ZUBIATE.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— La tiene el señor Senador por Amazonas.

El señor HERNANDEZ ZUBIATE.— Señor Presidente: He pedido el uso de la palabra para manifestar mi opinión, en idéntico sentido al expresado por el señor Senador por Ayacucho.

Creo que no debemos modificar el artículo 2º del proyecto

venido del Ejecutivo, tanto más cuanto que las observaciones de que se van a usar territorios que podrían afectar la defensa están perfectamente explicadas con la claridad del artículo, que dice: "El Ministerio de Marina otorgará a su juicio, siempre que no interfiera a los fines de defensa nacional, las concesiones de terrenos etc.".

Está perfectamente claro; se ve que se trata de secciones que no van a ser necesarias para ese servicio; y cuando se establece que deben a ser a juicio del Ministerio, me parece que el proyecto contempla con toda previsión lo que ha hecho notar el señor Senador por Arequipa.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— La tiene el señor Senador por Arequipa.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE.— Señor Presidente: Voy a enviar a la Mesa un artículo adicional, que llevará el número tercero, para que se apruebe el segundo, tal como está redactado.

Mi propósito único es que no se hagan concesiones gratuitas. Ya sabemos como se otorgan concesiones de los bienes del Estado por Gobiernos inescrupulosos. No me refiero al actual Gobierno, pero no sabemos quiénes serán Presidentes de la República ni Ministros en lo sucesivo; y yo no quiero que se dilapiden, como ha sucedido muchas veces, los bienes de la

Nación. Por eso pido que se establezca que las concesiones deben ser a título oneroso, tasándose los terrenos y publicándose avisos, para que puedan presentarse postores. Tengo entendido que se trata de establecer un balneario en la Isla de San Lorenzo, y no quiero que se regalen esos terrenos a una empresa particular.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

El RELATOR leyó nuevamente el artículo 2º.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que lo aprueben, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado. Se va a leer la adición presentada por el Senador señor Bustamante de la Fuente.

El RELATOR leyó:

Adición.

Artículo 3º.— Las concesiones a particulares que haga el Ministerio de Marina, se otorgarán a título oneroso, valorizándose el terreno por peritos, y publicándose la tasación para que puedan presentarse otros postores.

Lima, 23 de Mayo de 1946.

M. J. Bustamante de la Fuente.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar la admisión a debate. Los señores Senadores que la admitan a debate, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Admitida a debate. Los señores Senadores que acuerden dispensarla del trámite de Comisión, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

El señor GALVAN.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Ayacucho.

El señor GALVAN.— Señor Presidente: Creo que es suficiente hacer una declaración de que los terrenos deben ser vendidos o deben ser adjudicados a título oneroso. La forma de venta de esos terrenos, que son de propiedad fiscal, está reglamentada por leyes vigentes y por el Código Civil, de manera que, a mi juicio, es repetir la forma como deben venderse las propiedades del Estado. Con declarar, pues, que el Poder Ejecutivo adjudicará esos terrenos a título oneroso, estamos también afirmando, implícitamente, la forma y el procedimiento usual a seguirse sobre las ventas o enajenaciones de tierras de propiedad del Estado.

Yo opino que la adición presentada por el Senador señor Bustamante de la Fuente, debe ser más precisa, más concreta, y

que comprenda el pensamiento fundamental, cual es el de recomendar que esas tierras no se den a título gratuito.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Senador por Arequipa puede hacer uso de ella.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE.— Señor Presidente: He creído necesario establecer la tasación por peritos y la publicación de la valorización, para que surja la competencia, y el Estado se beneficie con el mejor precio.

El señor ARRUS.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— La tiene el señor Senador por el Callao.

El señor ARRUS.— Señor Presidente: La adición, tal como está redactada, parece que restringe la actividad del Gobierno al dictar la forma de proceder en la adjudicación. Es posible que pueda ser también por arrendamiento o concesión de uso. Por ello, propugno que se diga simplemente "a título oneroso", como decía el Senador señor Galván.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— La tiene el señor Senador por Arequipa.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE.— Señor Presiden-

te: Para todo caso de concesión, estimo que debe hacerse valorización, la cual procede, tanto en la venta como en el arrendamiento. Lo propongo porque deseo resguardar los intereses del país.

El señor FAURA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Senador por Junín puede hacer uso de ella.

El señor FAURA.— Señor Presidente: Me parece que debe decirse: "de acuerdo con las disposiciones vigentes". Así quedaría mejor.

El señor GALVAN.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— La tiene el señor Senador por Ayacucho.

El señor GALVAN.— Señor Presidente: Es muy encomiable el celo del señor Senador por Arequipa, para resguardar los intereses del país. Todos nosotros estamos empeñados en idéntico propósito. Pero creo que tampoco debemos dudar del patriotismo de los señores Ministros de Marina, para estar maniatando su libertad de acción, considerándolos susceptibles de hacer transferencias peligrosas. A lo menos, mi posición siempre es atribuir a los hombres el máximo de honorabilidad, mientras no se pruebe lo contrario. Y, tratándose de los funcionarios que tienen la misión delicadísima de

representar a la Marina de mi Patria, juzgo que poseen el suficiente patriotismo para defender el patrimonio nacional. Por eso opino que no debemos exagerar la medida, al impedir la libertad de acción del Ministerio de Marina. Tal como está el proyecto, responde al pensamiento tanto del Poder Ejecutivo como de la Colegisladora. Pero podría muy bien ponerse la adición sugerida por el señor Senador por Arequipa, como una recomendación, diciendo: "El Poder Ejecutivo adjudicará esas tierras a título oneroso". La reglamentación respectiva vendrá después, pues el mismo articulado dice: "El Poder Ejecutivo reglamentará la ley, determinará la forma y modo de esos contratos". En toda ley hay que hacer sólo un enunciado general y preciso. Así se cumple esa finalidad noble, que reconozco en el pensamiento del Senador señor Bustamante de la Fuente. Mi opinión, en resumen, es esta: Modificar la adición que ha presentado el señor Senador por Arequipa, en el sentido de que haga solamente esta declaración: "El Poder Ejecutivo adjudicará a título oneroso esas tierras".

El señor MUÑOZ.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Arequipa.

El señor MUÑOZ.— Señor Presidente: En principio, yo estoy de acuerdo con la adición

que ha presentado el Senador señor Bustamante de la Fuente; pero creo que puede modificarse la redacción, indicándose que "las concesiones son a título oneroso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1443º del Código Civil".

El artículo 1443º del Código Civil dice: "Todo inmueble, derecho, acción o renta del Estado que por leyes especiales no se venda o adjudique de otra manera, se venderá en pública subasta, bajo pena de nulidad. A este remate debe preceder el avalúo, que harán los peritos nombrados por la Junta de Almonedas, y la publicación de avisos, conforme al Código de Procedimientos Civiles". Si ya está legislada la forma como deben enagenarse los bienes del Estado; si se trata de una concesión otorgada a particulares, considero que es suficiente con indicarse que la adjudicación a particulares se hará en la forma prescrita por el artículo 1443º del Código Civil. En este sentido, propongo una enmienda a la adición presentada por el Senador señor Bustamante de la Fuente.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE.— Yo acepto lo propuesto por el Senador señor Muñoz. Estoy de acuerdo en que se redacte la adición en la forma indicada.

El señor PRESIDENTE. — Se le va a dar lectura.

El RELATOR leyó la adición modificada.

El señor GALVAN.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Ayacucho.

El señor GALVAN.— Señor Presidente: Si me permite el Senador señor Bustamante de la Fuente, yo desearía agregar que la venta fuese sólo a nacionales y no a extranjeros, porque, tratándose de lugares señalados para la Defensa Nacional, cuya jurisdicción corresponde, precisamente, al Ministerio de Marina, la presencia de elementos no peruanos, creo que podría ser peligrosa. Ya tenemos la experiencia en la guerra mundial reciente, acerca de la acción de la Quinta Columna. Hemos visto como en nuestro mismo territorio, junto a la Escuela Militar, y junto a sitios estratégicos como cuarteles, por ejemplo, habían ya tomado posesiones individuos que eran enviados para la acción de espionaje por los países del Eje. Se ha visto en la guerra última, cuál es la actividad y cual es el procedimiento que emplean los individuos de la Quinta Columna, respecto a los lugares estratégicos del territorio nacional. Yo creo que bien valdría la pena de poner una restricción, con las palabras: "Se adjudicarán sólo a peruanos; o no se adjudicarán a extranjeros". Mi pensamiento es ese: limitar esas tierras solamente para nacionales; e impedir que personas que no tienen afecto a nuestro país, ni están

unidas a nosotros por ningún vínculo para la defensa nacional, puedan beneficiarse con esas concesiones. Es la sugerencia que hago al autor de la adición, para que se sirva contemplarla.

El señor MUÑOZ.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Arequipa.

El señor MUÑOZ.— Señor Presidente: Yo lamento no estar de acuerdo con la modificación que propone el Senador señor Galván. El artículo 2º, que hemos aprobado, dice que el Ministerio de Marina otorgará, a su juicio, las concesiones y permisos, etc.". Si el Ministerio de Marina va a conceder, "a su juicio", los terrenos o las autorizaciones del caso, tenemos que estar a lo que dijo en una anterior intervención el Senador señor Galván, que nuestros marinos son patriotas; y que no otorgarán concesiones a favor de personas dudosas.

El señor GALVAN (Interrumpiendo).— No podrán concederlas deliberadamente. Pero, con la restricción que ponemos de que sean nacionales, estamos dándole una defensa.

Yo no creo que nuestros marinos, ni nadie en el Perú, sea capaz de otorgar concesiones peligrosas, deliberadamente, a cualquier elemento capaz de traicionarnos o que no nos inspire absoluta confianza. Ese es el

sentido de mi observación, señor Senador.

El señor MUÑOZ.— (Continuando).— Está bien, señor Senador; pero hay una circunstancia, y es el hecho de que la Isla de San Lorenzo no es sino una continuación de nuestra Costa, de todo nuestro litoral; y puede llegar el momento en que una gran Compañía Nacional quiera hacer inversiones de carácter reproductivo, que redundarían en beneficio del Estado; y que no implicarían perjuicio ni peligro alguno para el país; una compañía pesquera, supongamos. En consecuencia, si fuéramos a restringir la facultad del Gobierno para otorgar concesiones; “a su juicio”, iríamos contra los intereses nacionales. Nosotros no tenemos capitales; necesitamos la inversión de grandes capitales; y puede darse el caso de que fuertes compañías extranjeras quisieran establecer industrias en alguna zona del litoral de nuestro país.

Repito, la Isla de San Lorenzo no es sino una continuación de nuestro litoral; de manera que, si el Ministerio de Marina juzga oportuno otorgar una concesión de tipo reproductivo en esa Isla, creo que no podemos ponerle una taxativa o una restricción como la que sugiere el Senador señor Galván. Por eso me opongo a la adición propuesta por el señor Senador por Ayacucho.

El señor PRESIDENTE.— Si ningún otro señor Senador

hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar como artículo 3º.

El RELATOR leyó la adición como tal artículo.

El señor PRESIDENTE.— Los señores Senadores que lo aprueben, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

Sucesivamente, y sin debate, fueron aprobados los artículos 3º y 4º del proyecto, quedando como 4º y 5º, respectivamente.

El texto íntegro del proyecto aprobado es el que sigue:

El Congreso, etc;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— La Isla de San Lorenzo, en toda su extensión, continuará bajo la jurisdicción y vigilancia del Ministerio de Marina, desde el punto de vista de la defensa nacional; y en ella se instalarán todos los servicios y dependencias que requiera la Marina de Guerra.

Artículo 2º.— El Ministerio de Marina otorgará, a su juicio, siempre que no interfieran en fines de defensa nacional, las concesiones de terrenos y permisos para establecer en la Isla de San Lorenzo, bajo su control, actividades oficiales de los otros Ramos de Administración Pública, poblaciones, industrias y actividades civiles, que ocuparán las zonas que no sean necesarias para los servicios y de-

pendencias de la Marina de Guerra. Para este efecto, el mismo Ministerio levantará una Carta de la Isla con las delimitaciones correspondientes, la que será aprobada por el Gobierno.

Artículo 3º.— Las concesiones a particulares que haga el Ministerio de Marina se otorgarán a título oneroso, conforme a lo prescrito en el artículo 1443º del Código Civil.

Artículo 4º.— El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Artículo 5º.— Queda derogado el Decreto-ley Nº 7457,

ratificado por la Resolución Legislativa Nº 7476.

Dada, etc.

El señor PRESIDENTE. — No habiendo otro asunto de que tratar, se levanta la sesión, citándose para el lunes a la hora de costumbre.

Eran las 9 hs. y 5' p. m.

Por la Redacción.

Miguel A. Pasquale

Jefe del Departamento del
Diario de los Debates.
